



MINISTERIO  
DE SALUD

**MEMORANDUM**

2021-9640-110

PARA: **Carlos Alfredo Castillo**  
Oficial de Información

DE: **Dra. Marcela Hernández** *mitfundis*  
Coordinadora de la Unidad de Atención Integral a la Mujer y Hombre adulto

ASUNTO: Requerimiento de Información

Fecha: 13 de septiembre 2021



Atentamente me dirijo a usted para saludarle, así también estoy enviando información solicitada según memorándum No. 2021-6017-1675, donde se requiere lo siguiente:

1- “Si existe alguna normativa -instructivo, manual, protocolo, etc. en el que se establezca como regla general, la prohibición o abstención a la práctica de esterilizaciones en niños, niñas y/o adolescentes (aun cuando se cuente con el consentimiento de estos).

Si existe normativa:

- Lineamientos Técnicos para la Provisión de Servicios de Anticoncepción.
- Prohibición señalada en la sentencia de amparo 749-2014 del 12-03- 2015,

2- En caso afirmativo favor proporcionar dicho cuerpo normativo e indicar desde cuando ha estado vigente, así como si se ha difundido al personal médico la existencia de tal prohibición”

Cuerpo normativo:

- **Lineamientos Técnicos para la Provisión de Servicios de Anticoncepción**, pagina 109, socializado y vigente desde el año 2016

- El apartado de adolescencia se maneja como atención a grupos especiales y en ningún momento se promueve a realizar esterilizaciones como método para este grupo, ya que se cuenta con una gama de métodos temporales y de larga duración.
- Los criterios para recomendar un método anticonceptivo en adolescentes toman en cuenta que, en esta etapa de la vida, no cuentan con la madurez física, psicológica, emocional, económica y social y no están preparados para afrontar responsablemente las consecuencias de las relaciones sexuales; por lo que es importante brindar información adecuada a su edad y a sus necesidades ejemplo: postergación de las relaciones sexuales
- La educación y la consejería adecuada antes y durante la elección del método pueden ayudar a una elección personalizada e informada. Los anticonceptivos reversibles de larga duración, como la DMPA, los inyectables sólo de progestina, los dispositivos intrauterinos y el implante subdérmico, representan una buena opción para las mujeres adolescentes y jóvenes, de acuerdo

Calle Arce #827, San Salvador, El Salvador. C.A. MINSAL-Unidad de Atención Integral a la Mujer y Hombre Adulto  
Teléfonos (503) 2205 7262, 2591 7386; Conmutador PBX (503) 2591-7000

[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)



MINISTERIO  
DE SALUD

### **MEMORANDUM**

2021-9640-110

con el estudio CHOICE realizado con 10.000 mujeres en St Louis, Missouri. 70% de adolescentes en el estudio eligieron este tipo de método por su larga duración y alta eficacia.

- La OMS recomienda el uso sin restricciones de los anticonceptivos hormonales en adolescentes y jóvenes, no es el caso de las esterilizaciones
- Los adolescentes deben recibir apoyo y refuerzo motivacional para mejorar la eficacia y el uso correcto de anticonceptivos, además debe asesorarse y reforzarse en cada visita el uso del condón en cada relación sexual para la doble protección.
- Primera opción: abstinencia sexual.
- Si desea iniciar vida sexual: anticonceptivos hormonales orales o inyectables combinados, parche transdérmico, entre otros temporales.
- Adolescente mujer con hijo o hija vivo(a) en el período puerperal: Énfasis en anticoncepción postparto, fomentar y promover la lactancia materna exclusiva. Aplicar los criterios de elegibilidad Reforzar con métodos de barrera física para doble protección cuando sea necesario.

#### ***- Prohibición señalada en la sentencia de amparo 749-2014 del 12-03- 2015.***

Prohibición señalada en la sentencia de amparo 749-2014 del 12-03- 2015, "... el consentimiento brindado por un niño/a o adolescente respecto a la adopción de métodos permanentes de planificación familiar es jurídicamente irrelevante, toda autoridad o profesional médico en el ámbito público o privado deberá abstenerse de avalar o practicar cualquier procedimiento médico que prive definitivamente de su capacidad reproductiva a pacientes –hombres y mujeres– que aún no hayan alcanzado la mayoría de edad, salvo que dicho procedimiento se utilice para salvaguardar la vida, la salud o integridad física de tales pacientes..."

Sin más sobre el particular,

Atentamente